



**CÁMARA
COLOMBIANA DE
COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co

Comisión de Pagos y Antifraude
26 de enero de 2021

Orden del día

1

Decreto 1692 de 2020 URF
Sistemas de Pago de bajo Valor

2

Discusión plan de trabajo:

- ❖ Evaluación de modelo de pasarela considerando nuevo Decreto.

3

Open Banking

4

Reunión Banco República



Decreto 1692 de 2020 URF

Sistemas de Pago de bajo valor



CÁMARA
COLOMBIANA DE
**COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co

Ruta de transformación digital (URF)

ACTIVIDAD	¿QUIÉN LA REALIZA?	FUNCIONES	DESAFÍOS
ADQUIRENCIA	Establecimientos de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Vincula comercio al sistema Suministra tecnologías de acceso Procesa y enruta órdenes Responsable ante el sistema de pagos del abono al comercio. 	<ul style="list-style-type: none"> Baja competencia Baja innovación Rezago tecnológico Rezago normativo (pasarelas)
EMISIÓN	EC y SEDPES participantes de las Cámaras de CyL	<ul style="list-style-type: none"> Ofrece medios de pago (depósitos o crédito rotativo) y emite instrumentos de pago Procesar órdenes de pago 	Rezago regulatorio (emisores no vigilados y otras actividades como iniciación de pagos).
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor	<ul style="list-style-type: none"> Conecta emisor y adquirente Compensa y liquida posiciones de participantes 	Conflictos de intereses derivados de integración vertical y propiedad accionaria

Decreto 1692 de 2020

Modifica regulación sobre Sistemas de Pago de bajo valor

Definiciones de actividades y actores – Inclusión de principios



- ❖ **Sistema de pago de bajo valor:** se suprime la fórmula matemática para diferenciarlos con los sistemas de pago de alto valor y, en su lugar expresa que en ellos se procesan órdenes de pago o transferencia distintas a las procesadas por un sistema de alto valor.



- ❖ **Usuario Vs. Participante:** el usuario debe ser considerado como persona que utiliza los servicios financieros para ejecutar una orden de pago o transferencia de fondos. Por el contrario, el participante se refiere a quien haya sido autorizado para tramitar órdenes de pago o transferencia de fondos.



- ❖ **Ordenante:** incluye también patrimonios autónomos.

Decreto 1692 de 2020

Modifica regulación sobre Sistemas de Pago de bajo valor

Definiciones de actividades y actores – Inclusión de principios



❖ **Proveedores de servicios de pago:** *Agente del sistema de pago que por delegación del adquirente o la entidad emisora desarrolla una o varias de sus funciones. Se incluye dentro de esta definición, entre otros, al procesador emisor, al procesador adquirente, al agregador y al proveedor de tecnologías de acceso.*

❖ **Agregador:** *Proveedor de servicios de pago del adquirente que vincula a los comercios al sistema de pago de bajo valor, le suministra tecnologías de acceso que permitan el uso de instrumentos de pago y recauda en su nombre los fondos resultantes de las órdenes de pago o transferencia de fondos a su favor.*

❖ **Interoperabilidad:** *Se establece la interoperabilidad como principio "Promover la adopción de estándares globales que permitan la interoperabilidad dentro de los sistemas de pago".*

Comité Consultivo.

Decreto 1692 de 2020

Actividad de Adquierecia

Definición de la Actividad:

1.1. Vincular a los comercios al sistema de pago de bajo valor. (actividad delegable en PSP)

1.2. Suministrar al comercio tecnologías de acceso que permitan el uso de instrumentos de pago. (actividad delegable en PSP)

1.3. Procesar y tramitar órdenes de pago o transferencia de fondos iniciadas a través de las tecnologías de acceso. (actividad delegable en PSP)

1.4. Abonar al comercio o al agregador (...). (Indelegable)

❖ **Entidades que pueden desarrollar actividad de adquierecia:**

Establecimientos de crédito – Sociedades Especiales en Depósitos y Pagos Electrónicos – No vigiladas por la SFC – EASPBV actuales de forma exclusiva



Decreto 1692 de 2020

Actividad de Adquirencia

a

❖ **Registro entidades no vigiladas:**

SFC llevará registro de sociedades no vigiladas que desarrollen actividad de adquirencia y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sociedad Anónima
2. Capital suscrito y pagado igual o superior a mil setecientos (1.700) SMLMV.
3. Mantener los fondos recibidos de la liquidación de órdenes de pago o transferencias en fondos separados de sus recursos propios.
4. Solvencia, capital suscrito y pagado de por lo menos el dos por ciento (2%) del valor de los fondos recibidos de la liquidación de órdenes de pago o transferencias de fondos.

b

❖ **Depósitos de fondos:**

Adquirentes no vigilados deben depositar los fondos resultantes de las ordenes de pago o transferencia a favor de los comercios adquiridos, en establecimientos de crédito o en SEDPES.

c

❖ **Aclaración de actividades:**

EASPBV que desarrollan adquirencia debe decidir la actividad que va a desarrollar e informarlo a la SFC

Decreto 1692 de 2020

Régimen de Transición



Mar-21: Reglamentación Registro adquirentes no financieros.



Abr-21: Definición de actividades de las EASPBV.



Dic-21: Transición general.

Discusión Plan de Trabajo:

- ❖ Evaluación de modelo de pasarela considerando nuevo Decreto.

Evaluación modelo de Pasarelas de Pago ante nuevo Decreto URF

Considerando los nuevos requisitos que trae el Decreto 1692 de 2020 para las entidades no vigiladas, resulta fundamental realizar una evaluación del modelo de Pasarelas de Pago que permita evaluar el impacto legal del mismo.

- **Sugerimos definir una posición del sector.**



Open Banking

Open Banking / Open Finance

Dentro de la ruta de transformación digital para 2021, la SFC avanzará en la discusión sobre el modelo de *Open Banking / Open Finance* en Colombia.

Objetivo: Apertura de plataformas para que la información de los consumidores pueda ser compartida con otras entidades financieras o con terceros, con la autorización del cliente y con el objetivo de que dichas entidades provean servicios a los consumidores que así lo autoricen.

Plan de Trabajo:

- ❖ metodología de trabajo público-privada para ser desarrollada en los primeros meses del 2021
- ❖ exploración y aprendizaje sobre las implicaciones de la adopción del *open banking*
- ❖ Temática a discutir: alcance del modelo – riesgos – protección del consumidor – implicaciones para entidades financieras.



Reunión Banco de la República

Reunión Banco de la República

El pasado 13 de enero la CCCE se reunió con el Banco de la República con el objetivo de discutir dos aspectos relevantes en la operación de las pasarelas de pago, respecto a los cambios que se esperan realizar en la operación cambiaria:

- El ciclo de compensación de las operaciones
- Identificación de momentos donde la operación podría tocar el canal cambiario

Desde la CCCE se elaborará un informe sobre la captura de información en cada momento de la transacción en la operación de pasarelas de pago, teniendo en cuenta la siguiente estructura:

- Descripción actual de cómo es la “plomería” de los pagos digitales.
- Cómo sería esa arquitectura para pagos internacionales.
- Identificación de las variables

Este documento será remitido a la Comisión con la finalidad de contar con sus aportes y aprobación, para posteriormente remitirlo al Banco de la República.





**CÁMARA
COLOMBIANA DE
COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co



info@cce.org.co
+57 (1) 300 4537 / +57 (320) 425 8673
Carrera 10 # 97a - 13 ofic. 304
Bogotá - Colombia

